



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 00596

Intereses corrientes causados desde el 20 de enero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	11	\$250.158
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	18	\$423.090
Total Intereses							\$673.248

Intereses moratorios causados desde el 19 de febrero de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	10	\$340.308
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.063.920
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.058.450
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.127.470
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$1.124.850
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$1.206.623
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	11	\$444.675
Total Intereses							\$6.366.297



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00072-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES Y FINANCIEROS –
ASFICOOP-
DEMANDADA : MARÍA FERNANDA CABALLERO LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1064

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00596

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 20 de enero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022	\$ 500.000,00
Intereses moratorios desde el 19 de febrero de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022	\$ 6.366.297,00
TOTAL	\$ 56.866.297,00

TOTAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$56.866.297,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb1f1cf8b7698de8aa7f156b81080c4d8255ec13cdefad824a5ce2eab69f034**

Documento generado en 31/08/2022 08:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>